

Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Castilla y León, ASPES-CL.

Hay un **permiso** que se puede solicitar por **guarda legal** de un familiar que padezca disminución física, psíquica o sensorial, igual o mayor al 33%. El permiso se consiste en una hora de ausencia de trabajo. Al inicio o fin de cada jornada, o por medias horas al inicio y al final.

Solicitud con previo aviso cuando fuera posible y justificándose posteriormente. Derecho a la totalidad de retribuciones Computa desde la fecha indicada en la solicitud. Cuando ocurran varios permisos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

También se puede solicitar una **reducción de jornada** por razón de **guarda legal**

Denominación	Duración	Justificante	Aclaraciones	Normativa
Por guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial, igual o mayor al 33%	- 1 hora diaria de ausencia al trabajo. Al inicio o fin de la jornada, o por medias horas al inicio y al final.	- Libro de familia. - Solicitud al Director Provincial. - Avisar con 15 días de antelación la fecha en que se reincorpora a la jornada ordinaria.	- Cuidado directo de familiar con grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o mayor al 33%, sin actividad retribuida. Horas no lectivas. - Se extiende a enfermedad de larga duración. - En concurrencia con maternidad, prevalece ésta. - Retribuciones plenas. - Se extiende a familiares hasta 2º grado.	Ley.7/2005.Art.61.d D210/2000.Art.15.g Ley.39/99.Arts.19y20 Ley.30/84.Art.30.1.g Ley.33/87.Art.36.6
Reducción de jornada entre un décimo y un medio por razón de guarda legal	- Reducción de jornada, a elección del empleado, de entre un mínimo de la décima parte y un máximo de la mitad de su duración. - Por trimestres escolares completos.	- Reducción de jornada, a elección del empleado, de entre un mínimo de la décima parte y un máximo de la mitad de su duración. - Por trimestres escolares completos.	- Cuidado directo de menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o persona con minusvalía psíquica, física o sensorial o superior al 33% que no desarrolle actividad retribuida. - Reducción proporcional de retribuciones e incompatible con otra actividad. - También para interinos a tiempo total.	Ley.7/2005.Art.61.d D.210/2000.Art.18.1 Orden.26.Octubre.1999 Ley 7/2007 art.48 h)